

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 233 del 15 JUNIO 2016.

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700-24016 del 06 de Octubre del 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señora **PEREZ CARDENAS SOLEY** identificado con la C.C. 42.018.244, quien actúa en calidad de propietario y deudor de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto del predial del bien inmueble registrado con la Matricula Inmobiliaria 290-106845 y Ficha Catastral 000300000020801800000133, ubicado en Lo 3 II Et QUINTAS DE LA RIOJA en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por valor CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5,963,147.00) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	06-10-2015	3,270,452	320,000	0	680,000	0	0.00
2	06-11-2015	3,078,072	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
3	07-12-2015	2,885,692	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
4	07-01-2016	2,693,312	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
5	08-02-2016	2,500,932	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
6	08-03-2016	2,308,552	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
7	08-04-2016	2,116,172	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
8	09-05-2016	1,923,792	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
9	09-06-2016	1,731,412	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
10	11-07-2016	1,539,032	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
11	11-08-2016	1,346,652	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
12	12-09-2016	1,154,272	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
13	12-10-2016	961,892	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
14	14-11-2016	769,512	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
15	14-12-2016	577,132	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
16	16-01-2017	384,752	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
17	16-02-2017	192,372	92,205	0	192,380	7,365	291,950.00
18	16-03-2017	0	92,210	0	192,372	7,365	291,947.00
		TOTALES	1,887,490	0	3,950,452	125,205	4,963,147.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-24000 del 30 de Septiembre de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **PEREZ CARDENAS SOLEY** identificado con la C.C. 42.018.244 ha cancelado una (1) de las dieciocho (18) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 06 de Octubre de 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la

facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 700-24016 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4,963,147.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-24016 del 06 de Octubre del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0109000008110901900000200 por el incumplimiento por parte de la señora **PEREZ CARDENAS SOLEY** identificado con la C.C. 42.018.244, quien actúa en calidad de deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4,963,147.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-24016 realizado por la señora **PEREZ CARDENAS SOLEY** identificado con la C.C. 42.018.244, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **PEREZ CARDENAS SOLEY**.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor **PEREZ CARDENAS SOLEY** de la presente resolución a la dirección Lo 3 II Et QUINTAS DE LA RIOJA y al teléfono 3137348547 y 340412.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ JULIANA SOTO LONDOÑO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No. _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____